



REF: RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°3143, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS QUE SE INDICAN, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL DÉCIMO QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES DE ATENCIÓN: PROGRAMAS DE LIBERTAD ASISTIDA (PLA), LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE), SERVICIO A LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO (SBC-RD), SALIDAS ALTERNATIVAS (PSA), PROGRAMAS MULTIMODAL (PMM) Y PROGRAMAS APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD/MEDIO LIBRE (ASE), APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2840, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA N° 3230

Santiago, a 16 NOV 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79 de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el acta de apertura de la Dirección regional de la Araucanía, de fecha 29 de octubre de 2021, en las resoluciones Exentas N°s 2840 y 3143 de 29 de septiembre y 05 de noviembre respectivamente; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en el artículo 3º de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4º Que, en este contexto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Nº2840, de 29 de septiembre de 2021, de esta Dirección Nacional, autorizó el Décimo Quinto Concurso Público de proyectos para la línea de acción programas de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal, modalidades de Atención: Programas de Libertad Asistida (PLA), Libertad Asistida Especial (PLE), Servicio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC-RD), Salidas Alternativas (PSA), Programas Multimodal (PMM) y Programas Apoyo Socioeducativo para Adolescentes Privados de Libertad/Medio Libre (ASE), para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana.

5º Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3143 de 05 de noviembre de 2021, de la Directora Nacional del SENAME, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas por lo Organismos Colaboradores Acreditados de SENAME, para el presente certamen, procediendo a declarar desierto los códigos licitados a los que no se presentaron propuestas.

6º Que, el resuelvo segundo del acto administrativo anteriormente señalado, por error declaró desierto el Código 102, correspondiente a la modalidad de Programa de Apoyo Socioeducativo para Adolescentes Privados de Libertad/Medio Libre (ASE), licitado en la región de la Araucanía, ya que, de acuerdo al acta de admisibilidad de dicha región, existió otra propuesta para dicho Código que fue declara admisible.

7º Que, de igual forma en dicha resolución, se declaró desierto el Código licitado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ya que, de acuerdo a lo informado por la comisión evaluadora regional, no se presentaron propuestas en el correo electrónico dispuesto para tales efectos.

8º Que, de conformidad con lo establecido el artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá de oficio, o a petición del interesado, aclarar los punto dudoso u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

9º Que, de acuerdo con lo expuesto y a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento administrativo, que consagra el inciso segundo del artículo 3º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, procede rectificar la Resolución Exenta en comento.

RESUELVO:

1º Rectifíquese la Resolución Exenta Nº3.143 de 05 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, específicamente su resuelvo segundo, debiendo decir:

"SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el DÉCIMO QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE LIBERTAD ASISTIDA (PLA), LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE), SERVICIO A LA COMUNIDAD (SBC), SALIDAS ALTERNATIVAS (PSA), PROGRAMAS MULTIMODAL (PMM) Y PROGRAMAS APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD/MEDIO LIBRE (ASE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado a través de la Resolución Exenta N°2840, de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, por cuanto, en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron propuestas, o bien, las que se presentaron se declararon inadmisibles en el Resuelvo PRIMERO de esta Resolución y fueron las únicas propuestas presentadas para esos códigos:"

| Región | Código | Modalidad |
|-----------------------------------|--------|-----------|
| Arica Y Parinacota | 80 | ASE |
| Valparaíso | 72 | SBC |
| O´Higgins | 89 | ASE |
| O´Higgins | 91 | ASE |
| Maule | 92 | ASE |
| Maule | 93 | ASE |
| Magallanes y la Antártica Chilena | 107 | ASE |
| Metropolitana | 110 | ASE |

2° En todo lo no rectificado por la presente Resolución, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3143 de 05 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

 **Visado Digitalmente**
IAR/GBT/EMM/RMM/RNO

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Justicia Juvenil
- DAF.
- Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta. Atacama Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O´Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos Los Lagos, Aysén y Punta Arenas (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica).
- Oficina de Partes.